



## **INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE PYMES EMITIDO POR AUDITOR INDEPENDIENTE**

**A la Junta de Socios de Adalid Servicios Corporativos, S.L.**

### ***Informe sobre las cuentas anuales de PYMES***

#### ***Opinión con salvedades***

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de **Adalid Servicios Corporativos, S.L.**, que comprenden el balance de PYMES al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de resultados de PYMES, el estado de cambios en el patrimonio neto de PYMES y la memoria de PYMES correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de las salvedades descritas en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2017, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que se identifica en la nota 2 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### ***Fundamento de la opinión***

El epígrafe “Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas a largo plazo” recoge, por importe de 493.400,00 euros, los desembolsos en capital realizados por la Sociedad a 31 de diciembre de 2018 en entidades en las que la Sociedad participa mayoritariamente. Dichas entidades participadas no han sido auditadas, toda vez que no se encuentran obligadas por imperativo legal, ni su información financiera está sujeta a ningún tipo de revisión, y no hemos podido aplicar procedimientos alternativos para evaluar el valor en libros de las mismas. En consecuencia, desconocemos si existe necesidad de proceder al registro de correcciones valorativas de dichas participaciones a 31 de diciembre de 2018.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección ***Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales*** de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de



cuentas, a excepción de los correspondientes a la verificación de cuentas justificativas de subvenciones por importe de 19.603,49 euros (IVA incluido), ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### ***Aspectos más relevantes de la auditoría***

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como de mayor riesgo de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del período actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

### **Hacienda pública por subvenciones a cobrar, deudas por subvenciones pendientes de ejecución e ingresos por subvenciones imputadas al resultado del ejercicio**

Como se indica en el apartado 3.9 de la memoria adjunta a 31 de diciembre de 2018, la entidad registra las subvenciones concedidas por la Administración atendiendo su destino y naturaleza, imputándose a la cuenta de resultados en función de su ejecución. Se registran en el momento de su concesión por los importes concedidos en el epígrafe “Otros deudores” y por el importe a ejecutar en el epígrafe “Otras deudas”. El epígrafe “Otros deudores” se disminuye por los importes cobrados y el epígrafe “Otras deudas” se disminuye en función de la ejecución, teniendo su reflejo por el importe ejecutado en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de resultados adjunta.

La revisión de dichos epígrafes ha sido relevante en el trabajo de auditoría dado que representan un volumen significativo tanto del activo y pasivo, como de la cuenta de resultados, y de su correcta ejecución depende la cobertura de los gastos necesarios para su desarrollo. Como parte de nuestro trabajo, hemos verificado el cumplimiento de la totalidad de los compromisos adquiridos por la entidad en la concesión de las subvenciones y el cumplimiento de la legislación que le es de aplicación a dichas subvenciones. Asimismo, hemos obtenido las cuentas de resultados por acción formativa, revisando que los gastos imputados a las mismas, seleccionados mediante muestreo estadístico, cumplen con los requisitos para ser considerados elegibles, entre otros.

### ***Responsabilidad del Administrador único en relación con las cuentas anuales***

El Administrador único es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la



---

entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Administrador único es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Administrador único tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### ***Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales***

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Junta de Gobierno.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los Administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría



obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Administrador único de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al Administrador único de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del período actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Madrid, a 8 de agosto de 2019

**SERVICIOS EMPRESARIALES  
ARQUÍMEDES, S.L.P.  
(ROAC Nº S2114)**

JOSE ANTONIO CASTRO MOLINA  
Firmado digitalmente  
por JOSE ANTONIO  
CASTRO MOLINA  
Fecha: 2019.08.08  
11:20:56 +02'00'

José Antonio Castro Molina  
Socio auditor (ROAC Nº 9768)